



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 1 de julio

Número 149

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en relación con la Orden de 8 de mayo de 1961, sobre ordenación del salario.

En vigor desde el 7 de los corrientes la Orden de 8 de mayo próximo pasado, inserta en el "Boletín Oficial" de 13 de dicho mes, dictada para la aplicación del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, relativa a la ordenación del salario, conviene resolver algunas dudas suscitadas, sobre las que se plantearon consultas.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación del Trabajo, en uso de las facultades que le han sido atribuidas en el artículo 42 de la expresada Orden de 8 de mayo último ha tenido a bien aclarar los extremos a que se alude como sigue:

1.º Con efectos desde el 7 de los corrientes, habrá de tenerse en cuenta el salario hora individual para el abono de las horas extraordinarias y de los demás devengos que específicamente correspondan a cada trabajador según las circunstancias personales y profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º de la Orden que se aclara.

El salario hora individual se obtiene dividiendo, según determina el artículo 3.º de la propia Orden, la suma de devengos que componen el salario con arreglo al artículo 3.º del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo que se considere.

2.º Los convenios colectivos que a partir de la citada fecha 7 de los corrientes hayan de remitirse para su aprobación a las Delegaciones de Trabajo o a esta Dirección General, según los casos, y los Reglamentos interiores de Empresa que desde la misma fecha también hayan de someterse a la aprobación de la Autoridad laboral correspondiente, habrán de incluir, salvo dificultades técnicas que se harán constar como justificante de la omisión, las tablas de rendimientos mínimos de cada categoría profesional y los salarios-hora profesionales correlativos en aplicación del artículo 12 de la repetida Orden de 8 de mayo.

El salario-hora profesional se obtiene, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Orden, por la división de los devengos que componen el salario de igual cuantía para todos los trabajadores de la misma categoría profesional por el número de horas de trabajo en el período de tiempo correspondiente.

En dichos devengos se incluyen las retribuciones por día de trabajo, las de los domingos y días festivos, las de la vacación anual, las de las pagas extraordinarias reglamentarias y las de participación en beneficios exceptuadas por el artículo 4.º, número 6, del Decreto 1844/1960, conforme el artículo 6.º de la Orden.

3.º Con el carácter general ha de entenderse que rigen a todos los efectos desde el 7 de los corrientes las normas comprendidas en la repetida Orden de 8 de mayo último en todo aquello que no requiera por razón de su propio condicionamiento, que se dicte o convenga una disposición o acuerdo especial.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1961. — El Director general, Luis Filgueira.

Sres. Delegados de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 53/61

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de julio, los precios máximos que

se aplicarán en esta provincia, en la venta de los productos que se indican, son:

Aceites de oliva a granel y envasados

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60, de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

Aceites de semillas

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, incluidos impuestos.

Márgenes comerciales

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:

a) Almacenistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movilizado.

b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

Prohibición de realizar mezclas

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cuantía precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Carteles

Los industriales detallistas que comercien con el aceite deberán exponer en sus establecimientos, en lugares preferentes y de fácil lectura, carteles en los que se haga constar la obligación a que se refiere el epígrafe anterior.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes. Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadi-

llo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios e impuestos

En Burgos (Capital)

Café Guinea

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas, de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de 1.000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40; de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de importación, los publicados por Circular número 58-60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia, número 249, del 2-11-60, respectivamente.

Obligación de contar con existencias de café de Guinea

Los establecimientos de venta de café al detall deberán contar con existencias de café de Guinea, en la cuantía precisa para atender la demanda del público.

En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales, café de Guinea y no tenerlos de dicha clase los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, lo suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Libertad de precio de los huevos frescos envasados con precinto de garantía

Quedan en libertad de precio los huevos frescos (con cámara de aire inferior a 6 milímetros y yema bien centrada y clara,

firme y traslúcida), uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía, con determinación de su contenido en orden a la clasificación del peso.

Precios máximos de huevos

Para los huevos que no reúnan condiciones señaladas en el párrafo anterior y para los procedentes de cámaras frigoríficas se fijan los precios máximos de venta al público siguientes:

Clase de huevos

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 27 pesetas docena, frescos y de cámara 22 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 30 frescos y 24 de cámara.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 33 frescos y 27 de cámara.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 35 frescos y 29 de cámara.

Estos precios podrán ser incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, siendo su cuantía en esta Capital la de 0,30 pesetas docena.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 43-61, de 26 de mayo último, (B. O. de la provincia, número 100, de 29-4-61).

Burgos, 27 de junio de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 4 de noviembre de 1960, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Inspector Municipal Farmacéutico, don Emilio Sicilia Gil; cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Pampliega de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde el 1.º de febrero de 1960, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Estépar, debe contribuir con la cuota anual de 337,92 pesetas y con la cuota mensual de 28,16 pesetas.

Celadilla del Camino, 296,03 y 24,66.

Vilviestre de Muñó, 155,46 y 12,95.

Villagutiérrez, 160,11 y 13,34.

Hormaza, 220,62 y 18,38.

Hornillos del Camino, 273,69 y 22,85.

Medinilla de la Dehesa, 109,84 y 9,15.
 Frandovinez, 270,89 y 22,57.
 Cabilia, 437,53 y 36,46.
 Villavieja de Muñó, 251,34 y 20,93.
 Pampliega, 3.402,03 y 283,60
 Palazuolos de Muñó, 220,62 y 18,36.
 Barrio de Muñó, 85,64 y 7,13.
 Belbimbre, 178,73 y 14,89.
 Villaverde Mogina, 344,44 y 28,70.
 Los Balbases, 953,56 y 79,43.
 Villazopeque, 279,27 y 23,27.
 Villaquirán de los Infantes, 363,09 y 30,33.
 Villaldemiro, 228,07 y 19,00.
 Tamarón, 163,60 y 12,80.
 Iglesias, 564,24 y 47,80.
 Omiillos de Muñó, 116,36 y 9,69.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 26 de junio de 1961.
 El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento

El Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de la causa número 262 de 1960, por lesiones, acordó requerir al penado en la misma Prudencio Paul Barriuso, cuyo actual paradero se desconoce, al pago de la indemnización a que ha sido condenado de 950 pesetas que deberán ser satisfechas al perjudicado José Quintanilla.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva la presente de requerimiento a dicho penado, expido la misma en Burgos, a 24 de junio de 1961.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado de Paz de Pedrosa de Río Urbel

Requisitoria

Don Manuel del Val Quevedo, Juez de Paz de Pedrosa de Río Urbel,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas núm. 1-960, sobre infracción de la Ley de Caza, se cita y llama a Vicente Pérez Barrio, de 27 años, hijo de Vicente y Lucía, mecánico, natural de Burgos y domiciliado últimamente en Bella Vista (carretera de Valladolid), de Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Paz, para cumplir diez días de arresto que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido, como responsabilidad personal subsidiaria.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Vicente Pérez Barrio, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del partido de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Pedrosa del Río Urbel, a 23 de junio de 1961.—El Juez de Paz, Manuel del Val.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zazuar.

Clase de aprovechamiento.—Riego.

Cantidad de agua que se pide.—200,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arandilla.

Término municipal en que radicarán las obras.—Zazuar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de junio de 1961. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.366.—D-210'15

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección Primera, (Referencias: 1.938-F-221, Control núm. 2242), con fecha 20 de mayo del corriente año 1961, comunica a esta Comisaría lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la Comunidad de Copropietarios del molino de "Barrios de la Iglesia de Gabanes", solicitando la inscripción de los Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de uno que utiliza las aguas del río Purón, en término municipal de Gabanes, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), con destino a producción de fuerza motriz.

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado, en los Registros de Aguas Públicas y han aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Medina de Pomar, D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga, en 14 de junio de 1960, de haberse practicado el Acta de Notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los peticionarios y anteriores propietarios, durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento, que se trata de un molino, en el que hay instalados dos juegos de piedras, accionados por sendos rodetes; determina los saltos bruto y útil y el caudal utilizable, que lo cifra en 150 l/seg. y termina formulando las características con sujeción a las cuales, propone se lleve a efecto la inscripción. El Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro, informa de acuerdo con el Ingeniero encargado, y formula las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de los peticionarios "Comunidad de Copropietarios del molino de "Barrios de la Iglesia de Gabanes", al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, proponiendo la inscripción.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: Comunidad de Copropietarios del molino de "Barrios de la Iglesia de Gabanes".

Corriente de donde se deriva el agua: Río Purón.

Término municipal donde radica la toma: Gabanes, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Tobalina (Burgos).

Volumen de agua utilizado: 150 litros por segundo.

Salto utilizado: salto útil 3,24 y salto bruto 5,26 metros.

Objeto de aprovechamiento: fuerza motriz para accionamiento de un molino.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad.

Observaciones:

1.^a La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento, el caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de disminución.

3.^a Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento de cuenta de los usuarios, que quedan, asimismo, obligados al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, lo

comunica a esa Camisaría Para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos."

Madrid, 20 de mayo de 1961. El Jefe de la Sección, Doncell. Rubricado.—Al pie: Comisaría de Aguas del Ebro. — Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1961.—El Comisario Jefe.

2.362.D-517'30

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 21 de junio de 1961.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, D. Luis Alberdi Eloola, D. José García Antón, D. Prudencio Ortiz Novales, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. Luis García Linares, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Desestimar la petición formulada por D. Florentino Sedano Gutiérrez, para que se le diese de baja en las listas cobradoras del arbitrio no fiscal sobre construcciones u obras abusivas, por no haber desaparecido

las que provocan la aplicación del referido arbitrio.

Beneficencia y Abastos

3. Vuelve a la Comisión para nuevo estudio, el expediente relativo a la petición formulada por el Tribunal Tutelar de Menores, solicitando el abono de 20.000 pesetas para atender a los gastos derivados de las estancias causadas por los menores nacidos en Burgos.

Hacienda

4. Realizar diversas obras en el edificio destinado a casa-taberna de Gamonal, por un importe total de 13.550 pesetas. Obras

5. Autorizar a doña María Luisa Blanco Aparicio, para llevar a cabo obras de reforma del local núm. 9, del Grupo Francisco Franco, en la Avda. de los Reyes Católicos.

6. Idem a Edificios Feygón, S. A., para llevar a cabo la construcción de un edificio, con pasaje para vehículos y peatones, en la Avda. del Cid, entre los dos edificios construidos por dicha Empresa.

7. Idem a D. Eutimio de las Heras y de la Cal, para llevar a cabo las obras de terminación de los cobertizos que tiene autorizados para ampliación de la Cerámica que posee en el Camino del Cementerio.

8. Idem a doña María Gloria Avendaño, para terminación del gallinero que le fue autorizado por acuerdo de la Permanente, de 23 de octubre de 1959, en las Eras de San Francisco, sin número.

9. Desestimar la petición formulada por D. Aquilino Valverde Jiménez y Dña. Ascensión Ortega Flores, para construir un edificio en las inmediaciones de la calle del Calvario, por no tener el terreno la calificación de edificable.

10. Aprobar la certificación

correspondiente a las obras de reparación y reforma realizadas en la Casa Consistorial (planta baja), por D. Jesús Gago Correas, importando la misma la cantidad de 47.285,64 pesetas.

11. Abonar a D. Manuel Carqués Castillejo, la cantidad de 72.287,26 pesetas, por los gastos de derribo de las casas números 30 y 32 de la calle Fernán González, durante los meses de septiembre a diciembre de 1960.

12. Dar por recibidas definitivamente las obras del nuevo alumbrado en las calles de Madrid (segundo tramo), y General Mola, ejecutadas por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, devolviendo la fianza constituida de la cual se reintegrará el Ayuntamiento la cantidad de 7.198,15 pesetas a que ascienden los gastos de acondicionamiento ejecutados por personal municipal, con el conforme de la Empresa de referencia.

13. Proceder a la adquisición de 50 metros cúbicos de aglomerado para el bacheo de la vía pública, por un importe aproximado de 50.000 pesetas.

14. Vuelve a la Comisión para nuevo estudio, el expediente relativo a la minuta de honorarios técnicos por redacción del proyecto de construcción de una nueva Plaza de Toros.

Personal

15. Reconocer a Dña. Justa Izquierdo Peña el derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita, como viuda del Vigilante de Arbitrios, D. Narciso Barrio Cerón.

16. Conceder al Policía Municipal, D. Julián Marina Fraguas, una ayuda económica de 300 pesetas, o sea, el 20 por 100 del importe total de un aparato ortopédico.

17. Vista la moción presentada por la Alcaldía en relación

con el mal estado de los muros existentes en las márgenes del río Arlanzón, se acordó solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero, la reconstrucción de los tramos derruidos y seguridad de los amenazados por las avenidas del río Arlanzón, comprometiéndose el Ayuntamiento a colaborar en el gasto que pudiera corresponderle.

Cuentas

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el art. 297, de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobada la cuenta presentada por la Cantera de Luis Lodoso, correspondiente al suministro de 260 metros cúbicos de piedra machacada, por un importe de pesetas 27.731,60 pesetas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 22 de junio de 1961.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Cillaperlata

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cillaperlata, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Serafín Robredo.

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado por esta Corporación, el presupuesto extraordinario para las obras de abasteci-

miento de agua a esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Susinos del Páramo, 2 de junio de 1961.—El Alcalde, Saturnino Lomas.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

La Corporación Municipal acordó aprobar la Ordenanza fiscal, que a continuación se cita, conforme a lo dispuesto en el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, según se establece en el artículo 722 de dicha Ley.

Ordenanza que se cita

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 15 de junio de 1961.—El Alcalde, Millán Gil.

Junta administrativa de Quintanaurria de Bureba

Aprobado por esta Junta administrativa, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de instalación de fluido eléctrico en esta localidad, se halla de manifiesto al público

en la Secretaría de esta Junta administrativa durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanarraya de Bureba, 22 de junio de 1961.—El Presidente.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobado por la Corporación Municipal que presido, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al porcentaje asignado a este Ayuntamiento en la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de esta localidad, incluidos en el Plan de Cooperación Provincial, presupuesto que será nutrido mediante las operaciones de crédito que determina el artículo 695 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días, según señala el artículo 696 de la citada Ley, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas a que hace referencia el artículo 683 de dicho texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, 23 de junio de 1961.—El Alcalde, Basilio Ursa.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto

de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, a 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento de Villadiego

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de distribución de aguas y alcantarillado de la calle de la Curiela, y alcantarillado de la Avenida de Luciano Huidobro y su ejecución; iluminación de las Plazas del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo, y calles del General Mola y primer trozo de la de José Antonio, y adquisición de 125 contadores de agua, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del ar-

tículo 696 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Villadiego, a 23 de junio de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estación de Autobuses

Concurso para la adjudicación de los locales números 2 y 3 para el servicio de almacenes complementarios de las concesiones existentes en la Estación de Autobuses de Burgos

El Consejo de Administración del Servicio municipalizado de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en sesión celebrada el día 23 de junio del año en curso acordó se anuncie concurso, para la adjudicación de los locales números 2 y 3, para el servicio de almacenes complementarios de las concesiones existentes en la Estación de Autobuses de Burgos.

Las proposiciones para optar a indicado concurso, podrán presentarse en las Oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, con entrada por la calle de Aranda de Duero, cualquier día hábil, hasta las doce horas, del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las dieciséis horas en las oficinas del Servicio.

El tipo de licitación será el de 3.600 pesetas anuales para cada uno de los locales números 2 o 3, la garantía provisio-

nal de 150 pesetas y la garantía definitiva una cantidad igual al importe de dos mensualidades del precio de la adjudicación.

El pliego de condiciones y modelo de contrato a suscribir se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio, en el edificio de la Estación, con entrada por la calle de Aranda de Duero, donde podrán ser examinadas durante los horas de oficina de los días hábiles.

Burgos, 24 de junio de 1961. El Presidente-Gerente, ilegible.

3.378.—D-169,16

Junta vecinal de Quincoces de Yuso

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que la Junta vecinal de mi Presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de una finca rústica, titulada "Barballeja", propiedad de meritada Entidad local, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días, y durante cuyo término se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Quincoces de Yuso, 26 de junio de 1961.—El Presidente, ilegible.

2.384.—D-61,10

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTO

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 364.

Apartado 139. — Certificados de PENALES y del Catastro

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces con cojiles, etc., etc.

INSTITUTO PROMOTOR AGARIN

Ispeña, 20.—Burgos